

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de febrero de 2026.

MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 104 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la Iniciativa con proyecto de Decreto que se anexa, para que sea enlistada en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Sello del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca
DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO
06 FEB 2026
15:58 HJ.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECEPCIONADO
06 FEB 2026
15:58 HJ.
Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez
Firma

**DIPUTADA JIMENA YAMIL
ARROYO JUÁREZ**



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, 43 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en los correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, somete a la consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho humano fundamental reconocido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano. Este derecho no se limita al acceso a la enseñanza formal, sino que comprende una formación integral orientada al desarrollo pleno de las capacidades humanas y sociales.

El tipo medio superior cumple una función estratégica dentro del sistema educativo, pues constituye la etapa formativa en la que las y los jóvenes consolidan conocimientos académicos, definen su continuidad educativa o su incorporación al ámbito productivo y comienzan a asumir responsabilidades económicas propias.

En el Estado de Oaxaca, las condiciones socioeconómicas evidencian importantes desafíos estructurales. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL),¹ la entidad registra altos índices de población con ingresos inferiores a la línea de pobreza. Asimismo, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del Instituto Nacional de

¹ <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx>

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*



Estadística y Geografía (INEGI)² ubica a Oaxaca entre los estados con menores ingresos promedio por hogar.

En un contexto nacional e internacional marcado por fenómenos inflacionarios, fluctuaciones económicas y escenarios de incertidumbre financiera, resulta indispensable fortalecer las capacidades de la población para administrar responsablemente sus recursos. Sin embargo, diversos estudios señalan que una proporción significativa de la población mexicana carece de ahorros suficientes para enfrentar imprevistos o emergencias económicas.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y la Encuesta Nacional sobre Salud Financiera (ENSAFI) han evidenciado niveles limitados de cultura del ahorro y planeación financiera, particularmente entre jóvenes y sectores vulnerables.³

La educación financiera puede definirse como el proceso formativo mediante el cual las personas adquieren conocimientos, habilidades, actitudes y criterios que les permiten comprender el funcionamiento básico del sistema económico y financiero, así como administrar de manera responsable sus recursos. Implica desarrollar capacidades para elaborar presupuestos, fomentar el ahorro, utilizar de forma informada los instrumentos de crédito, prevenir el sobreendeudamiento, identificar riesgos financieros y planificar metas económicas a corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, comprende el conocimiento básico sobre mecanismos de inversión, la evaluación de riesgos y rendimientos, la diversificación de recursos y la construcción progresiva de patrimonio. No se trata de promover instrumentos financieros específicos, sino de dotar a las y los estudiantes de herramientas para analizar opciones, comprender conceptos como tasa de interés, inflación y rendimiento, y tomar decisiones informadas que favorezcan su estabilidad económica futura.

²

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2024/doc/enigh2024_ns_presentacion_resultados_pue.pdf

³ <https://www.economista.com.mx/economia/hogares-mexicanos-ahorros-suficientes-afrontar-recesion-shcp-20250520-759889.html>

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*



La educación financiera no se limita a la acumulación de ahorro, sino que promueve una visión integral de la gestión del dinero, orientada tanto a la protección de los recursos como a su crecimiento responsable y sostenible.

Su utilidad trasciende el ámbito individual. Una ciudadanía con mayor cultura financiera contribuye a la estabilidad económica colectiva, reduce la vulnerabilidad frente a crisis económicas, fomenta el emprendimiento informado y fortalece la participación consciente en el sistema financiero formal.

La necesidad de incorporar la educación financiera en el tipo medio superior se sustenta en que esta etapa representa un momento decisivo en la formación de las y los estudiantes. Es durante este periodo cuando muchas personas comienzan a generar ingresos propios, considerar alternativas de inversión, participar en actividades productivas o asumir compromisos financieros. Contar con herramientas formativas adecuadas permite que dichas decisiones se realicen con responsabilidad y visión de largo plazo.

En el Estado de Oaxaca, donde persisten desafíos estructurales en materia de ingresos y desigualdad, fortalecer competencias relacionadas no solo con el ahorro, sino también con la inversión responsable y la planificación patrimonial, constituye una medida estratégica para impulsar el desarrollo económico sostenible y la autonomía financiera de la juventud.

Esta propuesta se sustenta en el mandato constitucional de brindar una educación integral, así como en los principios de equidad y desarrollo social. Asimismo, guarda congruencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo 4, relativo a una educación de calidad, y el Objetivo 8, vinculado al crecimiento económico sostenible y al trabajo decente.

Fortalecer las competencias financieras en la juventud oaxaqueña contribuirá a reducir brechas de desigualdad, fomentar la autonomía económica y generar condiciones para una ciudadanía más informada y responsable en el ámbito económico.

Para mayor compresión se expone el siguiente cuadro comparativo:

**DIPUTADA JIMENA YAMIL
ARROYO JUÁREZ**

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"



LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE LA REFORMA
Sin correlativo	<p>SECCIÓN VI EDUCACIÓN FINANCIERA</p> <p>Artículo 32. La educación financiera constituye un componente de la formación integral en el sistema educativo estatal.</p> <p>La autoridad educativa estatal promoverá la incorporación progresiva de contenidos y competencias en materia de educación financiera dentro del tipo medio superior, orientadas al desarrollo de habilidades para la administración responsable de recursos, la elaboración de presupuestos, el fomento del ahorro, el uso informado del crédito, la prevención del sobreendeudamiento, el conocimiento básico de mecanismos de inversión, la evaluación de riesgos y rendimientos, y la planificación económica y patrimonial personal, en armonía con los planes y programas de estudio aplicables y la legislación general en la materia.</p>
<p>SECCIÓN VIII DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</p> <p>Artículo 39. El tipo medio superior, proporcionará formación en las ciencias y tecnologías, artes y humanidades,</p>	<p>SECCIÓN VIII DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</p> <p>Artículo 40. El tipo medio superior proporcionará formación en ciencias, tecnologías, artes y humanidades, así</p>

**DIPUTADA JIMENA YAMIL
ARROYO JUÁREZ**

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*



con el propósito de acceder al tipo superior y/o incorporarse al trabajo productivo.	como el desarrollo de competencias para la vida, entre ellas la educación financiera , con el propósito de acceder al tipo superior y de incorporarse de manera responsable al trabajo productivo.
(...)	(...)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una Sección VI denominada "Educación Financiera" y un artículo 32, recorriéndose en su orden los subsecuentes; y se reforma el artículo 39, para quedar como sigue:

SECCIÓN VI
EDUCACIÓN FINANCIERA

Artículo 32. La educación financiera constituye un componente de la formación integral en el sistema educativo estatal.

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

*"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"*

La autoridad educativa estatal promoverá la incorporación progresiva de contenidos y competencias en materia de educación financiera dentro del tipo medio superior, orientadas al desarrollo de habilidades para la administración responsable de recursos, la elaboración de presupuestos, el fomento del ahorro, el uso informado del crédito, la prevención del sobreendeudamiento, el conocimiento básico de mecanismos de inversión, la evaluación de riesgos y rendimientos, y la planificación económica y patrimonial personal, en armonía con los planes y programas de estudio aplicables y la legislación general en la materia.

Artículo 40. El tipo medio superior proporcionará formación en ciencias, tecnologías, artes y humanidades, **así como el desarrollo de competencias para la vida, entre ellas la educación financiera**, con el propósito de acceder al tipo superior y de incorporarse de manera responsable al trabajo productivo.

(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 6 de febrero de 2026.

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ